

1059

RESOLUCION No. 16-CA-84-

DR. LUIS CABEZAS PARRALES

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 24 de mayo de 1984 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco I. Ycaza Garcés, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía "TRANSMARINER S.A."

1636
QUE el Doctor Juan F. Queirolo, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.683 del 22 de junio de 1984;

QUE la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, mediante oficio No. 846548-234-AJ del 11 de mayo de 1984, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-AJ-CA-84-626 del 27 de junio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución simultánea de "TRANSMARINER S.A." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de QUINIENTOS MIL SUQUES representado por cien acciones de cinco mil suques cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

/....

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-CA-84- 1059
Compañía: "TRANSMARINER S.A."

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, bajo el rubro "Registro de Industriales", la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública, se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuélva el expediente.

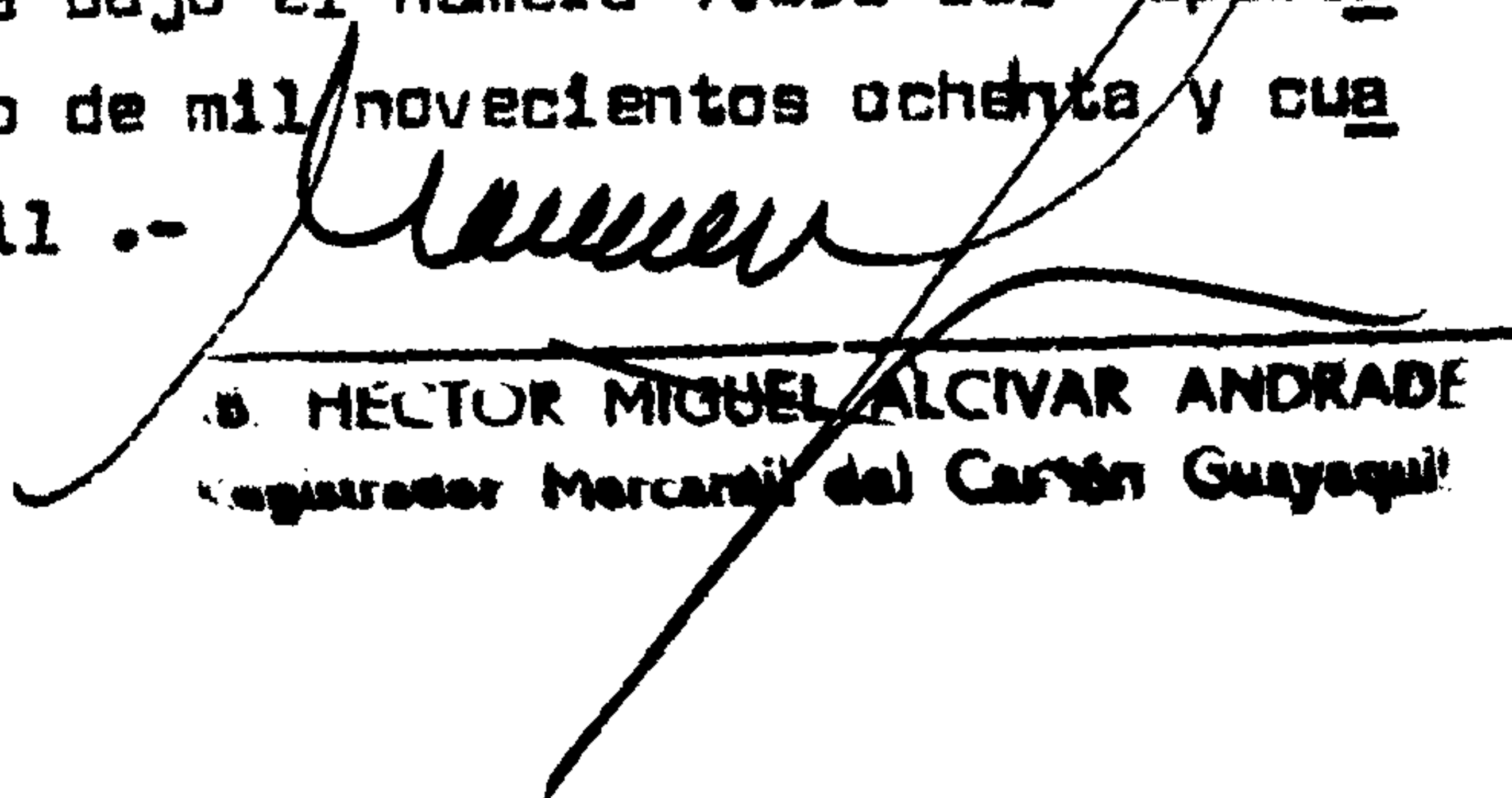
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a

27 JUN. 1984


Dr. Luis Gabriel Parrales
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


Cod. CA-1
Sich/ndem
DL:JIA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 12.843 a 12.847, número 900 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 7.630 del Repertorio.- Guayaquil, Julio cuatro de mil novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.-


H. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

